

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°

3120

SANTIAGO,

28 FEB 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198, 198 bis y demás pertinentes del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 95 de la Ley N°21.647; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/182/2023, de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°196, de 2 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2024, que "*Fija porcentaje máximo de ajuste que las instituciones de salud previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud*", la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud en un **7,4%**.

Por consiguiente, la facultad de las Isapres para adecuar los precios base -de sus planes de salud- en ningún caso podrá superar dicho porcentaje, ya que el ICESA funciona como un límite a sus adecuaciones, en conformidad a lo señalado en la letra e), del artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, modificado para el año 2024 por el artículo 95 N°3 de la Ley N°21.647.

2. Que, con fecha 18 de agosto de 2022, mediante sentencias recaídas en 12 recursos de protección, la Excma. Corte Suprema determinó el estándar de actuación -para esta Superintendencia- en relación al alza de precio base, al establecer que este organismo debe verificar la comunicación que las Isapres remitan a esta Entidad, con ocasión de la facultad de las Isapres prevista en el artículo 198, letra e) del DFL N°1 del Ministerio de Salud del año 2005, de manera que la propuesta de alza se ajuste a los parámetros legales. Ello, en virtud de las facultades de fiscalización que posee esta Superintendencia, en conformidad con el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
3. Que, por otro lado, el artículo 95 N°5 de la Ley N°21.647 dispone que "*Junto con la comunicación a que se refiere el numeral 3, las Instituciones de Salud Previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud el valor en unidades de fomento que, por una sola vez, de forma extraordinaria y luego de la adecuación de precios base, podrán incorporar a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud*".

Agrega que "*Para estos efectos, la Superintendencia verificará que el valor informado por cada Isapre se ajuste a financiar única y exclusivamente la disminución de los ingresos por plan complementario de salud, sin considerar el régimen de garantías explícitas en salud, derivados de la suspensión de cobro de estas cargas*".

4. Que, en virtud de lo dictaminado en las sentencias referidas en el numeral 2 y en el precepto citado en el considerando N°3, así como sus facultades generales regulatorias y de fiscalización, con fecha 31 de enero de 2024, esta Intendencia emitió la Circular IF/N°459, en la que imparte instrucciones a las Isapres para el envío de información y establece los parámetros técnicos que se considerarán para la verificación que debe realizar la Superintendencia de Salud, respecto de la variación de los costos operacionales que justifique las alzas del precio base aplicadas anualmente por dichas instituciones, con ocasión de las modificaciones excepcionales hechas por el Art. 95 de la Ley 21.647, incluyendo los datos necesarios para la verificación de la prima en UF por no cobro a personas no natas y menores de 2 años.

Dichas instrucciones fueron modificadas tácitamente por la Circular IF/N°460, de 2 de febrero de 2024, en lo que respecta a la casilla de correo electrónico a la que debía ser enviada la información.

5. Que, en cumplimiento de la antedicha norma administrativa, la **Isapre Cruz Blanca**, con fecha **20 de febrero de 2024**, comunicó a esta Superintendencia que, la variación interanual de sus costos operacionales ascendía a **12,3%**, junto con su determinación de adecuar los precios base de sus planes de salud en un **7,4%**, acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían adoptar dicha decisión.
6. Que el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud señala que: *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto..."*.

Sobre el particular, con fecha **2 de febrero de 2024**, esta Superintendencia, mediante **Oficio Ord. SS N°452**, determinó que, para el período de análisis enero-diciembre 2023, esa Isapre cumplió con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente. Por tanto, se encuentra habilitada para efectuar una variación en el precio de sus planes de salud, conforme el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, de Salud.

7. Que, en la misma comunicación, la Isapre informó a esta Superintendencia de Salud, el monto en UF que, por una sola vez y de forma extraordinaria, incorporará a todos sus precios finales, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647, monto que asciende a **0,043 UF** por cada persona beneficiaria en el rango etario señalado.

En conjunto con dicha comunicación, acompañó los antecedentes que justificarían la cifra, a fin de que esta Superintendencia de Salud verifique que, el monto señalado, se ajusta a los parámetros legales.

8. Que, con miras a acreditar su variación de costos interanual, la Isapre acompañó los siguientes antecedentes¹:

"I. Antecedentes requeridos por la Circular IF/N°447, modificados por la Circular IF/N°459, a considerar para la verificación del aumento de los costos operacionales que justifiquen las alzas de precio base.

¹ Se cita la comunicación de la Isapre Cruz Blanca.

De conformidad a las instrucciones contenidas en las mencionadas Circulares IF/N°447 e IF/N°459, a continuación se indican los datos y antecedentes requeridos, para su verificación por parte de esa Superintendencia:

a. Variación de los costos de las prestaciones de salud

El universo de prestaciones considerado comprende las prestaciones bonificadas por la Isapre y las contenidas en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección, códigos propios de la Isapre y códigos Superintendencia de Salud (4000000, 5000000, 6100000, 6200000, 6400000), financiados a través de los planes complementarios de salud.

El alza de precios base aplicable al período anual 2024, corresponde se efectúe sobre la base de la variación de costos observados de 2023 en relación a 2022.

El cuadro siguiente considera el costo de las prestaciones de salud para los años 2022 y 2023, la conversión a Unidades de Fomento y la división por personas beneficiarias, de tal forma de calcular la variación en términos reales, es decir, por sobre la variación del IPC, y considerando la variación de población beneficiaria.

Cuadro 1

| ISAPRE | | | | | |
|--------|--|------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año | Costo por prestaciones en Millones de \$ | Costo por prestaciones en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF) | Variación anual % |
| 2022 | 491.489 | 14.842.921 | 651.287 | 22.790 | |
| 2023 | 499.295 | 13.886.214 | 520.181 | 26.695 | 17,1% |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los archivos maestros de prestaciones bonificadas 2023. Para calcular montos en UF se considera el valor día promedio de cada mes publicado por el Servicio de Impuestos Internos (SII) en su página web; el costo anual en prestaciones de salud en UF se calcula como la suma de los costos mensuales en prestaciones de salud en UF, y para calcular el valor en UF per cápita, se utiliza la población beneficiaria anual promedio de la cartera mensual de afiliados de los doce meses del año de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web. Las cifras del año 2022 corresponden a aquellas verificadas por Superintendencia de Salud mediante Resolución Exenta IF/N°125 del 23 de Marzo de 2023.

La variación anual está calculada como el costo por persona beneficiaria en UF de un año sobre el mismo costo del año anterior.

b. Variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud

En el cuadro siguiente se muestran la cantidad anual de prestaciones bonificadas pertenecientes al Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección o codificadas por la Superintendencia de Salud o propias de la Isapre, la misma cantidad anual dividida por la población beneficiaria promedio y la variación interanual de estos indicadores para el año 2023 en relación con el año 2022.

Cuadro 2

| ISAPRE | | | | |
|--------|-------------------------|---------------------------------------|--|-------------------|
| Año | Frecuencia de uso anual | Población Beneficiaria anual promedio | Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria | Variación anual % |
| 2022 | 13.846.837 | 651.287 | 21.261 | |
| 2023 | 12.360.938 | 520.181 | 23.763 | 11,8% |

Fuente: elaboración propia sobre la base de los archivos maestros de prestaciones bonificadas 2023 y la población beneficiaria mensual de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web. Las cifras del año 2022 corresponden a aquellas verificadas por Superintendencia de Salud mediante Resolución Exenta IF/N°125 del 23 de Marzo de 2023.

c. Variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre

En el cuadro siguiente se consideran solo las licencias médicas que son cargo de la Isapre, de acuerdo con la normativa vigente.

Teniendo en consideración lo anterior, la Isapre entrega la variación del gasto en SIL en UF (por persona beneficiaria) de 2023 con relación a 2022.

Al respecto, se consideran las licencias médicas reconsideradas por la COMPIN o por la propia Isapre. Es decir, todas aquellas licencias médicas que en una primera instancia fueron rechazadas o reducidas por la Isapre, y que luego fueron reclamadas y finalmente pagadas, parcial o totalmente por la propia institución.

Cuadro 3

| ISAPRE | | | | | |
|--------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año | Costo anual en SIL en Millones \$ | Costo anual en SIL en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en SIL por persona beneficiaria en UF | Variación anual % |
| 2022 | 180.530 | 5.462.345 | 651.287 | 8,387 | |
| 2023 | 155.823 | 4.332.213 | 520.181 | 8,328 | -0,7% |

Fuente: elaboración propia sobre la base de la extracción del gasto SIL desde los Archivos Maestros de licencias médicas tramitadas, archivos maestros de licencias médicas reclamadas, con el mismo procedimiento utilizado para el cálculo del ICESA 2022 e ICESA 2023. El valor UF promedio de cada mes publicado por el Servicio de Impuestos Internos en su página web y la población beneficiaria mensual de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web. Las cifras del año 2022 corresponden a aquellas verificadas por Superintendencia de Salud mediante Resolución Exenta IF/N°125 del 23 de marzo de 2023.

El costo de SIL en UF de cada año es el costo en pesos de cada mes del año dividido por la UF promedio de cada mes y, luego, esta cifra mensual en UF es sumada para llegar al costo anual.

La variación anual está calculada como el costo por persona beneficiaria en UF de un año sobre el mismo costo del año anterior.

d. Cualquier otro elemento que sirva para incentivar la contención de costos del gasto de salud

Respecto de los elementos para incentivar la contención de costos de los gastos en salud durante el año 2023, Cruz Blanca ha focalizada su accionar en los siguientes mecanismos:

i. Paquetización de prestaciones de salud

La gestión hospitalaria presenta las dificultades que, por la estructura de los planes y el mecanismo actual de bonificación, promueve el pago por servicio o "fee for service", fundamentalmente debido a que en los planes de salud la cobertura se conviene por prestación individual y no por grupo de diagnósticos o solución integral.

Como medida de mitigación, durante el año 2023 Cruz Blanca ha continuado con la implementación del mecanismo de generación de paquetes quirúrgicos, identificando oportunamente todos aquellos diagnósticos con alta incidencia en el gasto hospitalario total y negociándolos como una solución única a un precio fijo, logrando mitigar las alzas del precio quirúrgico entre los años.

Existen varios ejemplos de estos a nivel internacional y local, siendo los PADs de Fonasa los más representativos a la realidad actual, los que, por un pago único, fijo y conocido previamente, permite a los afiliados acceder a una resolución integral del problema de salud. Este valor incorpora todo lo necesario para una completa resolución (días cama, medicamentos, exámenes, honorarios y todos los insumos que necesite el paciente).

El porcentaje de paquetización de prestaciones quirúrgicas se ha consolidado en un 46,37% en el año 2023 y la efectividad, medida en % de cuentas cuya liquidación final correspondió al

valor paquete convenido sin diferencias, se ha consolidado en un 72,16%.

Se adjunta a la presente, archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivos con el detalle de la información indicada.

ii. Medicina Preventiva

La medicina preventiva se centra en el diagnóstico de problemas de salud antes de que se manifiesten los síntomas o surjan complicaciones, buscando evitar eventos agudos, es decir,

cuando las probabilidades de recuperación son más altas. Por ello, la prevención mejora la salud y reduce el gasto en salud de largo plazo.

La cartera de beneficiarios de Cruz Blanca envejece año a año y, por lo tanto, cada vez tenemos una mayor propensión de que nuestros beneficiarios necesiten utilizar los servicios de salud de una manera más intensiva, lo que se traduce en una mayor frecuencia de uso.

Dentro de las acciones que Cruz Blanca realiza para contrarrestar lo anterior, está la cobertura de las prestaciones trazadoras del Examen de Medicina Preventiva.

Durante el año 2023 se otorgaron 323.831 prestaciones trazadoras preventivas copago \$0.- a beneficiarios Cruz Blanca, superando con creces el porcentaje de cumplimiento de metas establecido, según da cuenta la "Tabla 1: Resultados del cumplimiento por población objetivo para el período de análisis ene-dic 2023", contenida en el documento "Reporte de Resultados" emitido por esa Superintendencia, adjunto al Ord. SS/N°452, citado en la Ref. 2).

Tabla 1: Resultados del cumplimiento por población objetivo para el período de análisis ene-dic 2023.

| Población objetivo | Problema de salud (PS) | Meta (50% meta anual en DS N°72 7022) | Resultado del cumplimiento |
|--|--|---------------------------------------|----------------------------|
| PO1: Embarazadas | PS1.1 Diabetes en el embarazo PS1.2 Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana PS1.3 Sífilis PS1.4 Infección urinaria PS1.5 Sobrepeso y obesidad PS1.6 Hipertensión arterial | 50% | 70,5% |
| PO2: Recién Nacidos(as) | PS2.1 Fenilcetonuria PS2.2 Hipotiroidismo congénito PS2.3 Displasia del desarrollo de caderas | 50% | 69,5% |
| PO3: Lactantes (3 meses de edad) | PS3.1 Displasia del desarrollo de caderas | 30% | 55,7% |
| PO4: Niños y niñas a los 4 años de edad | PS4.1 Sobrepeso y obesidad PS4.2 Ambliopía, estrabismo y defectos en la agudeza visual | 30% | 36,6% |
| PO5: Personas de 15 y más años de edad | PS5.1 Sobrepeso y obesidad PS5.2 Diabetes Mellitus PS5.3 Hipertensión arterial | 12,5% | 20,2% |
| PO6: Mujeres de 25 a 64 años | PS6.1 Cáncer cervicouterino | 26,6% | 30,8% |
| PO7: Personas de 40 y más años de edad | PS7.1 Dislipidemia | 7,5% | 18,4% |
| PO8: Mujeres de 50 a 59 años | PS8.1 Cáncer de mama | 12,5% | 17,2% |

Adicionalmente, dentro del período 2023 en revisión, Cruz Blanca efectuó las siguientes campañas Preventivas:

- a. Difusión y Promoción de la Medicina Preventiva en la WEB Pública y Privada de la Isapre.
- b. Campaña vía mail a todas las poblaciones objetivo, efectuada en marzo de 2023.
- c. Campaña vía mail a la población de mujeres 25 a 64 años para la prevención del cáncer cervicouterino efectuada en marzo de 2023.
- d. Campaña vía mail a la población de niñas y niños de 4 años de edad efectuada en abril de 2023 para prevenir sobrepeso, obesidad, ambliopía, estrabismo y agudeza visual.
- e. Difusión vía mail por asesoría clínica para niñas y niños de 4 años de edad efectuada en abril de 2023 para prevenir sobrepeso, obesidad, ambliopía, estrabismo y agudeza visual.
- f. Promoción Preventivo 4 años mayo 2023, para prevenir sobrepeso, obesidad, ambliopía, estrabismo y agudeza visual.
- g. Campaña vía mail a la población de personas mayores de 15 años de edad efectuada en mayo de 2023 para prevenir hipertensión arterial.
- h. Campaña a través de agentes a la población de personas mayores de 15 años de edad efectuada en mayo de 2023 para prevenir hipertensión arterial, sobrepeso y obesidad.
- i. Campaña vía mail a todas las poblaciones objetivo, efectuada en junio de 2023

j. Campaña vía mail a la población de personas mayores de 15 años de edad efectuada en junio de 2023 para prevenir hipertensión arterial, sobrepeso y obesidad.

k. Campaña vía mail a todas las poblaciones objetivo, efectuada en diciembre de 2023.

Se adjunta a la presente, archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivos con el detalle de la información indicada.

iii. Otras Medidas de Contención de Costos

Existen otras medidas que la Isapre ha ejecutado durante el año 2023 con el fin de incentivar la contención de costos y la calidad de atención de nuestros afiliados, que no pueden ser directamente cuantificables desde los archivos maestros.

Gestiones de Derivación y Asesoría Clínica

Contamos con un equipo de asesores de salud que, además de cumplir el rol normativo de entrega de presupuestos, apoyan al afiliado en la toma de decisiones de los principales eventos quirúrgicos, exámenes y procedimientos de alta complejidad y otros eventos médicos programados buscando optimizar el uso del plan.

El número de beneficiarios que realizan presupuestos y son asesorados aumentó el año 2023 en 6,8 % respecto del 2022, y la cantidad de presupuestos han aumentado un 8, 1 % respecto al 2022, teniendo en consideración la variación de población beneficiaria.

Licencias Médicas y Subsidio por Incapacidad Laboral

El proceso de visación y liquidación de licencias médicas ha sido robustecido durante los últimos años optimizando la recepción, comunicación con afiliados, detección de fraudes y generación de protocolos clínicos de revisión.

El año 2023 se trabajaron aspectos relevantes de contención y/o recupero de costo derivado de las Licencias Médicas, tales como, Gestión de Fraude, dando seguimiento a profesionales de salud con antecedentes de mal uso de las licencias médicas como herramienta terapéutica y se han interpuesto más de 100 querellas en contra de médicos por fraude. Durante el 2023, Cruz Blanca participó activamente en las diligencias y requerimiento de antecedentes solicitados por la PDI y el Ministerio Público, en las investigaciones a que dieron lugar las querellas interpuestas por ella como también las presentadas por otras Isapres y el Fonasa. Estas acciones generaron una disminución en la emisión de licencias médicas asociadas a dichos prestadores, con la consecuente disminución en el pago de los correspondientes Subsidios por Incapacidad Laboral por MM\$ 3.814.

Con foco en la finalidad terapéutica y de recuperación de la salud de la licencia médica, se han generado mesas de trabajo con diferentes prestadores en las que se ha puesto a su disposición, para su posterior y eventual consideración, de acuerdo con el criterio individual de cada uno de ellos, información estadística general y agregada asociada a días de licencia para distintos diagnósticos médicos. Si bien pueden existir otros factores, es posible asociar un menor costo equivalente a MM\$480, a la reducción de días por licencia que han prescrito diferentes prestadores en base a su comportamiento del año anterior

Por otra parte, durante el 2023, se fortaleció el proceso de solicitud de calificación de invalidez mediante una exhaustiva evaluación y presentación de casos ante las comisiones médicas, poniendo énfasis en la identificación de casos de licencias médicas prolongadas con antecedentes clínicos que fundamentan el agotamiento de terapias médicas o quirúrgicas disponibles, y en los que se ha completado el período de observación post tratamiento conforme a las normas de evaluación establecidas.

Esta iniciativa ha resultado en un menor costo por aproximadamente MM\$595, en comparación con la línea base establecida para el año 2022.

Se adjunta a la presente, archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivos con el detalle de la información indicada.

Liquidación de Cuentas Hospitalarias

En el entendido que el procesamiento de cuentas hospitalarias es más eficiente y estandarizado cuando se realiza a través de sistemas electrónicos de recepción de cuentas, podemos informar que durante el año 2023 se consolidó la proporción de Cuentas Médicas Electrónicas liquidadas respecto al total de cuentas, representando un 59% del total de cuentas médicas liquidadas.

Adicionalmente, durante el año 2023 Cruz Blanca continuó mejorando las medidas de control sistémicas y operacionales que permitieron detectar errores de valorización, control de cobros improcedentes por normas técnicas, desviación por frecuencia de uso, etc., lo que permitió introducir una mayor eficiencia en el control del costo asociado a hospitalizaciones, respecto de la ya alcanzada durante el año 2022.

Se adjunta a la presente, archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivos con el detalle de la información indicada.

Relacionamiento con Prestadores

En términos generales, podemos informar que durante el año 2023 se mantuvo y profundizó la interacción que intensamente se venía registrando con los diferentes prestadores que conforman la Red de Prestadores en Convenio con Cruz Blanca, permitiendo una revisión continua de las condiciones pactadas para su adecuación a la realidad vigente del sistema y de Cruz Blanca en particular - en un escenario de incertidumbre regulatoria, alta inflación y fuertes presiones alcistas en todos los productos asociados a salud dadas las características inherentes a su cadena de suministro en Chile-, habiéndose revisado indicadores de calidad (acreditaciones), indicadores costo eficiencia (paquetes, tasa hospitalización urgencia, ambulatorización, CMD), etc., y en función de estas revisiones, se han renegociado condiciones de numerosos convenios, que representan aproximadamente el 71 % del costo en prestaciones de salud, con el objeto de optimizar la oferta de la red vigente.

Se adjunta a la presente, archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivos con el detalle de la información indicada.

Gestión GES

Durante el 2023, el equipo de gestión GES y asesoría robusteció los procesos y comunicaciones asociados a asegurar la correcta y oportuna activación de los beneficios de GES. Lo anterior permite a los beneficiarios de Isapre Cruz Blanca acceder a un mayor nivel de protección que entrega el GES y, a la vez, permite generar contención de gastos en la cobertura de los planes de salud. En efecto, durante el 2023 se observa una mayor participación del gasto GES por sobre los planes de salud tanto en prestaciones ambulatorias como hospitalarias. Esto permite concluir eficiencias en costo de las coberturas de los planes de salud afectas al cálculo del ICESA por sobre MM\$3.500.

Se adjunta a la presente, archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivos con el detalle de la información indicada.

Gestión Mutuales

Durante el año 2023, llevamos a cabo una reestructuración del equipo de salud laboral, focalizando nuestros esfuerzos en la detección de casos en los que el reposo médico estuviera relacionado con patologías de origen laboral. Además, nos dedicamos a gestionar el cobro de aquellos casos en los que los afiliados utilizaron su seguro de salud común para cubrir

tratamientos relacionados con estas patologías laborales. Este enfoque nos permitió colaborar eficazmente con los distintos organismos administradores de la ley N° 16.744, garantizando una calificación precisa de las patologías y una compensación adecuada por los costos asociados. Como resultado de estas acciones, logramos reducir costos por un monto equivalente a MM\$ 1.365.-

Se adjunta a la presente, archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivos con el detalle de la información indicada.

2. Porcentaje de alza precios base proceso de adecuación 2024/2025

a) El cálculo del porcentaje de alza propuesto por Cruz Blanca se efectúa sobre la base de los datos verificables detallados en los literales a. a la d. del N°1 precedente, y considerando lo siguiente:

i. Respecto de la variación de frecuencias, referida en el literal b. del N°1 precedente, debe tenerse en consideración que ésta se encuentra implícita en la variación de costos de prestaciones de salud, ya que el costo se compone de la frecuencia de prestaciones multiplicada por el costo unitario de las mismas

ii. Los elementos de contención de costos del gasto de salud descritos en el literal d. del N°1 anterior, se encuentran implícitos en la variación de costos de las prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral, de modo que, en caso de no haberse adoptado estas medidas, las variaciones de costos por ambos conceptos hubiesen sido muy superiores.

b) El resultado del cálculo del porcentaje de alza que correspondería efectuar a Cruz Blanca según lo indicado en Circular IF/N° 459 y en la Circular IF/N°447, se muestra en el siguiente cuadro, que agrega los costos de prestaciones de salud y de subsidios por incapacidad laboral (SIL) de acuerdo con los datos verificables de los Cuadros 1 y 3 contenidos en los literales a. y c. del N°1 precedente.

Cuadro 4

| Año | Costo por prestaciones y SIL en MMS | Costo por prestaciones y SIL en UF | Población beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones bonificadas y pago de SIL por personas beneficiarias (UF) | Variación anual % |
|------|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| 2022 | 672.019 | 20.305.266 | 651.287 | 31,177 | |
| 2023 | 655.119 | 18.218.427 | 520.181 | 35,023 | 12,3% |

Fuente: elaboración propia sobre datos presentados en cuadros 1 y 3 precedentes.

En conclusión, el alza observada en el costo de prestaciones de salud más subsidios por incapacidad laboral entre los años 2022 y 2023 de Cruz Blanca, que, según lo que se ha expresado, tiene implícito los elementos para contención de costos del gasto de salud, es 12,3%, un alza mayor que el tope definido por esa Superintendencia, por lo que en cumplimiento de la normativa vigente, Cruz Blanca ajustará el alza de los precios base de todos sus planes de salud a un 7,4%,.

II. Antecedentes requeridos por la Circular IF/N°459 para el ajuste extraordinario precio final del plan complementario de salud para financiar prestaciones no cubiertas por GES de personas nonatas o menores de dos años de edad, por suspensión de cobro para esas cargas.

Conforme a lo expresamente dispuesto por el número 5 del artículo 95 de la ley 21.647, la Isapre cumple con informarle que se incorpora una prima de 0,043 UF, por una sola vez, de forma extraordinaria y luego de la adecuación de precios base, a todos los precios finales de los planes cuyo precio se calcule mediante una tabla de factores e independientemente de si el plan de salud pactado es de tipo individual o grupal, por cada beneficiario de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las personas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud.

1. Fundamentos del ajuste extraordinario al precio final

De acuerdo por lo instruido por la Superintendencia de Salud, los cálculos para la prima de 0,043 UF, se efectuaron con base en la información del mes de octubre de 2023 que constan en el Archivo Maestro de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiadas, contenido en el Oficio Circular IF/ N°5, de 28 de febrero de 2023, remitido por Cruz Blanca a esa Superintendencia, en cumplimiento de sus instrucciones, con fecha 5 de enero de 2024, reprocesado de conformidad a lo solicitado por esa Superintendencia con fecha 9 de febrero de 2024.

Para efectuar el análisis se consideró el universo de todos los contratos de salud administrados por Cruz Blanca al mes de octubre de 2023, cuyo precio se calcule mediante una tabla de factores con independencia de si el plan de salud es de tipo individual o grupal, contenidos en el referido Archivo Maestro.

Sobre la base de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por la Superintendencia de Salud, Cruz Blanca determinó la prima promedio de 0,043 UF (PMI,2,) a pagar por beneficiario para mitigar los menores ingresos por no cobro a personas no natas y menores de 2 años de edad, sobre la base de la fórmula contenida en el punto del numeral III de la Circular IF / N°459, y considerado los siguientes valores

a) Los menores ingresos por no cobro a personas no natas y menores de 2 años a octubre de 2023, corresponden a 18.458 UF.

b) El número de personas beneficiarias con edades pertenecientes al rango entre 2 y 65 años de edad a octubre de 2023, corresponden a 425.060.

El $PMI < 2a$ corresponde al cociente de dividir a) por b), según la referida fórmula.

Los cuadros números 5 y 6 a continuación, contienen toda la información de respaldo requerida por la Circular IF/N°459.

Cuadro 5

| Frecuencias (en número de personas): | |
|---|---------|
| Número de personas beneficiarias no natas y menores a dos años de edad a octubre de 2023 | 9.096 |
| Número de personas beneficiarias de 65 años o más a octubre de 2023 | 39.984 |
| Número total de personas beneficiarias a octubre de 2023 | 474.140 |
| Número de personas beneficiarias de dos años y más y menores de 65 años de edad a octubre de 2023 | 425.060 |

Fuente: elaboración propia sobre datos presentados en archivo maestro de cambio de factores de riesgo de personas beneficiarias de octubre 2023.

Cuadro 6

| Montos (en UF): | |
|--|-----------|
| Ingresos por personas no natas y menores a dos años de edad a octubre de 2023 | 18.458 |
| Ingresos totales a octubre de 2023 registrados en archivo maestro | 1.166.430 |
| Menores ingresos por personas no natas y menores a dos años de edad a octubre de 2023 | 18.458 |
| Prima promedio a pagar por persona beneficiaria que cumple requisitos de edad para mitigar los menores ingresos por no cobro o personas no natas o menores de dos años de edad a octubre de 2023 | 0.043 |
| Monto de la prima | 0,043 |

Fuente: elaboración propia sobre datos presentados en archivo maestro de cambio de factores de riesgo de personas beneficiarias de octubre 2023.

Finalmente, se adjunta a la presente, archivo "RespalDOS SIS.zip", que contiene la siguiente información:

Carpeta "i. Paquetización de prestaciones de salud"
Carpeta "ii. Medicina preventiva"
Carpeta "iii. Otras Medidas - Gestiones de Derivación y Asesoría Clínica"
Carpeta "iii. Otras Medidas - Licencias Médicas y Subsidio por incapacidad Laboral" Otras Medidas - Liquidación de cuentas Hospitalarias"
Carpeta "iii. Otras Medidas - Licencias Médicas y Subsidio por incapacidad Laboral" Otras Medidas - Liquidación de cuentas Hospitalarias"
Carpeta "iii. Otras Medidas - Relacionamiento con Prestadores"
Carpeta "iii. Otras Medidas - Gestión GES"
Carpeta "iii. Otras Medidas - Mutuales"
Tablas en Excel – Circular IF 447 de 2023
Tablas en Excel – Circular IF 459 de 2024"

9. Que, para realizar el proceso de verificación del alza de precio base, los elementos cuantitativos de justificación que fueron verificados por esta Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo normado en la Circular IF/Nº 447 de 2023, comprenden:

- a) La variación de los costos de las prestaciones de salud
- b) La variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre
- c) La variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre

Adicional a lo anterior, se incluye la verificación de la variación del costo operacional de la Isapre.

Se hace presente que la información ha sido recabada por esta Superintendencia de los Archivos Maestros de Prestaciones Bonificadas y de Licencias Médicas los cuales son objeto de revisión y fiscalización a lo largo del año.

a) En cuanto a la variación de los costos de las prestaciones de salud

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Cruz Blanca del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Cruz Blanca alcanzó 17,2%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de 17,1%.

Tabla 1: Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de Isapre Cruz Blanca

| SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1) | | | | | |
|-------------------------------|--|------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año | Costo por prestaciones en Millones de \$ | Costo por prestaciones en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF) | Variación anual % |
| 2022 | \$ 491.489 | 14.842.921 | 651.287 | 22,790 | |
| 2023 | \$ 499.468 | 13.891.035 | 520.123 | 26,707 | 17,2% |

| ISAPRE CRUZ BLANCA (2) | | | | | |
|------------------------|--|------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año | Costo por prestaciones en Millones de \$ | Costo por prestaciones en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF) | Variación anual % |
| 2022 | \$ 491.489 | 14.842.921 | 651.287 | 22,790 | |
| 2023 | \$ 499.295 | 13.886.214 | 520.181 | 26,695 | 17,1% |

| DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1)) | | | | | |
|---|--|------------------------------|---------------------------------------|---|---|
| Año | Costo por prestaciones en Millones de \$ | Costo por prestaciones en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF) | Variación anual % (puntos porcentuales) |
| 2022 | \$ 0 | 0 | 0 | -0,000 | - |
| 2023 | \$ -173 | -4.821 | 58 | -0,012 | -0,1 |

b) Respecto a la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud bonificadas por Isapre Cruz Blanca del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2022, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Cruz Blanca alcanzó 13,4%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de 11,8%.

Tabla 2: Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Cruz Blanca

| SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1) | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|--|---|--------------------------|
| Año | Frecuencia de uso anual | Población Beneficiaria anual promedio | Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria | Variación anual % |
| 2022 | 13.846.837 | 651.287 | 21,261 | - |
| 2023 | 12.542.151 | 520.123 | 24,114 | 13,4% |

| ISAPRE CRUZ BLANCA (2) | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|--|---|--------------------------|
| Año | Frecuencia de uso anual | Población Beneficiaria anual promedio | Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria | Variación anual % |
| 2022 | 13.846.837 | 651.287 | 21,261 | - |
| 2023 | 12.360.938 | 520.181 | 23,763 | 11,8% |

| DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1)) | | | | |
|--|--------------------------------|--|---|--|
| Año | Frecuencia de uso anual | Población Beneficiaria anual promedio | Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria | Variación anual % (puntos porcentuales) |
| 2022 | 0 | 0 | 0,000 | - |
| 2023 | -181.213 | 58 | -0,351 | -1,6 |

c) Sobre la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre Cruz Blanca del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de Isapre Cruz Blanca alcanzó -1,3%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de -0,7%.

Tabla 3: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Cruz Blanca.

| SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1) | | | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año | Costo anual en SIL en Millones \$ | Costo anual en SIL en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en SIL por persona beneficiaria en UF | Variación anual % |
| 2022 | \$ 180.530 | 5.462.345 | 651.287 | 8,387 | - |
| 2023 | \$ 154.927 | 4.307.336 | 520.123 | 8,281 | -1,3% |

| ISAPRE CRUZ BLANCA (2) | | | | | |
|------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año | Costo anual en SIL en Millones \$ | Costo anual en SIL en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en SIL por persona beneficiaria en UF | Variación anual % |
| 2022 | \$ 180.530 | 5.462.345 | 651.287 | 8,387 | - |
| 2023 | \$ 155.823 | 4.332.213 | 520.181 | 8,328 | -0,7% |

| DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1)) | | | | | |
|---|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---|---|
| Año | Costo anual en SIL en Millones \$ | Costo anual en SIL en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en SIL por persona beneficiaria en UF | Variación anual % (puntos porcentuales) |
| 2022 | \$ -0 | -0 | -0 | 0,000 | - |
| 2023 | \$ 896 | 24.877 | 58 | 0,047 | 0,6 |

10. Que, en cuanto a las medidas que han servido para incentivar la contención de costos, la Isapre ha considerado una serie de medidas que mejoran el proceso e incentivan la negociación de convenios con prestadores, la prevención de enfermedades de alto riesgo y crónicas, campañas de vacunación, mejoras en los procesos de revisión de cuentas y detección de cobros improcedentes, optimización de prestaciones incluidas en leyes especiales y mejoras en labores de asesoramiento a los beneficiarios, con la finalidad de optimizar el uso de su plan de salud.

Dentro de las medidas de contención de costos que la Isapre adopto respecto a la **negociación de convenio con prestadores**, se encuentra la paquetización de prestaciones de salud, donde promueve el pago por servicio. Dentro de esta modalidad, la Isapre identificó los diagnósticos con alta incidencia en los gastos hospitalarios y ofreció negociarlos a un precio fijo, mitigando así el precio del alza.

En ese aspecto, se observó que durante el año 2023 se paquetizaron 3.056 prestaciones bajo distintas modalidades de acuerdo a lo requerido para cada prestador, por ejemplo, para la cirugía bariátrica cualquier técnica en el prestador Clínica Davila, una cuenta abierta el valor de la prestación es de \$8.586.807, mientras que al estar paquetizada el valor es de \$7.052.156, esto refleja la disminución de costos.

Respecto a los **programas preventivos de detección precoz de enfermedades de alto riesgo y crónicas y campañas de vacunación**, la Isapre otorgo cobertura a las prestaciones trazadoras del examen de medicina preventiva. Es decir, para estos exámenes el copago de los beneficiarios fue costo \$0.

La Isapre aumento el porcentaje de la meta anual del examen de medicina preventiva respecto a las metas anuales del año 2022, siendo los tres más significativos los siguientes: examen de medicina preventiva en lactantes, correspondiente al problema de salud de displasia del desarrollo de caderas en menores de 3 meses, tuvo un aumento de un 25,7%. Respecto al examen de medicina preventiva en embarazadas, la cual incluye varios problemas de salud como por ejemplo diabetes, sífilis, hipertensión, entre otros, tuvo un aumento de un

20,5%. Asimismo, se observó un aumento de un 19,5% en el examen de recién nacidos que incluye fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito y displasia de caderas.

Respecto a la difusión de estos programas preventivos, la Isapre realizó al menos 11 campañas a través de sus medios digitales oficiales como su página web, campañas generales a través de mailing y mediante agentes.

Además, existen otras medidas de contención de costos que la Isapre expuso, como las **gestiones de derivación y asesoría clínica**, en este ítem los asesores entregan presupuestos y apoyan a los beneficiarios a tomar la mejor decisión considerando la información disponible. El aumento de presupuestos respecto a la cartera de beneficiarios del año 2022 en comparación al año 2023, corresponde a un aumento de presupuestos de un 6,8%. Siendo un total de presupuestos realizados para el año 2023, de 63.971.

Otra medida incorporada por la Isapre, corresponde al ítem de **licencias médicas y subsidio por incapacidad laboral**, donde han robustecido el proceso de visación y liquidación de licencias médicas. También se realizaron gestiones para evitar fraudes por licencias médicas, dando seguimiento judicial a médicos identificados como licenciosos, quienes fueron querellados, lo que tuvo como resultado un impacto directo en la disminución de pago por subsidios de incapacidad laboral por un monto estimado de MM\$3.814. Del mismo modo, realizó **mesas de trabajo con prestadores** donde se analizaron los días de licencia médica de acuerdo con el diagnóstico, lo que produjo que se redujeran los costos por emisión de licencias médicas, en un monto estimado de MM\$480. Por otra parte, abordó la **calificación de invalidez**, donde evaluó distintos casos ante las comisiones clínicas con la finalidad de determinar el agotamiento de terapias médicas o quirúrgicas, con lo cual, se obtuvo una reducción de costos aproximado de MM\$595.

Además, como medida adicional de contención de costos la Isapre menciona la **liquidación de cuentas hospitalarias**, la cual, consiste principalmente en utilizar sistemas electrónicos que permiten que el proceso sea más estandarizado y eficiente. Esta medida respecto a mejorar los sistemas operacionales permitió identificar errores en las valorizaciones, control de cobros improcedentes, etc.

En consideración a la **Gestión GES**, la Isapre robusteció el proceso y asesoramiento en la comunicación de la activación GES, lo cual, generó una mayor participación del gasto GES en comparación al plan de salud, tanto en prestaciones ambulatorias como hospitalarias. Esta gestión, de acuerdo a los antecedentes aportados por la Isapre, tuvo un impacto estimado en prestaciones hospitalarias de un valor de MM\$3.500 aproximado.

Como última medida de contención de costos realizada por la Isapre, corresponde a la **gestión mutuales** donde el reposo médico se relaciona con patologías de carácter laboral, como resultado se redujeron MM\$1.365 aproximadamente. Como ejemplo de la ejecución de esta medida, se encuentra la implementación de reembolsos por casos Covid-19 confirmados.

De esta manera, se tienen antecedentes suficientes para dar por **verificados** otros elementos que han servido para incentivar la contención de costos.

11. Que, la Isapre comunicó, de acuerdo con los datos entregados en las letras a) y c) de la Circular IF N°447, que la variación inter anual del costo operacional de Isapre Cruz Blanca (Prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral) fue de 12,3%. Por su parte, la Superintendencia de Salud ha verificado la variación interanual, de 2023 en relación con 2022, del costo operacional, corresponde a la suma del costo por prestaciones de salud y del costo en subsidios por incapacidad laboral (SIL), y alcanzó 12,2% tal como se observa en el cuadro siguiente:

| SUPERINTENDENCIA DE SALUD | | | | | |
|---------------------------|--|------------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año | Costo por prestaciones y SIL en Millones de \$ | Costo por prestaciones y SIL en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria (UF) | Variación anual % |
| 2022 | \$ 672.019 | 20.305.266 | 651.287 | 31,177 | - |
| 2023 | \$ 654.395 | 18.198.371 | 520.123 | 34,989 | 12,2% |

La variación del costo operacional anual en porcentaje, ha sido calculada de la siguiente manera por la Superintendencia de Salud:

Variación anual %

$$= \left(\frac{\text{Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF para 2023}}{\text{Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF para 2022}} - 1 \right) \times 100$$

$$= \left(\frac{34,989}{31,177} - 1 \right) \times 100 = 12.2\%$$

Esta fórmula, ha sido utilizada en el proceso de verificación del alza de precio base desde el año 2023, para todas las Isapres del sistema, abiertas y cerradas, sin agregar nuevos elementos, y consiste en estimar la variación del costo operacional 2023 en relación con 2022, que se calcula como la razón entre los costos operacionales per cápita en UF de los mencionados años.

Asimismo, esta Superintendencia pudo verificar, a través de una revisión cualitativa, que la Isapre aportó los antecedentes que dan cuenta de las diferentes medidas llevadas a cabo para incentivar la contención de costos.

12. Que, en seguida, en lo que respecta al monto en UF que, por una sola vez y de forma extraordinaria, la Isapre incorporará a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647, la verificación ha comprendido los siguientes elementos y cálculos:

1. *Relativo a elementos de Frecuencia (en número de personas)*

- Número de personas beneficiarias no natas y menores de 2 años en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias de 65 y más años en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias de 2 años y más y menores de 65 años en **octubre 2023**.

2. *Relativo a montos (en UF)*

- Ingresos por concepto de personas no natas y menores de 2 años en **octubre 2023**.
- Ingresos en **octubre 2023**.
- Menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años (**octubre 2023**).
- Prima a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisitos de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años (**octubre 2023**).

1. **En cuanto a los elementos de Frecuencia (en número de personas)**

Tabla 4: Verificación de los elementos de Frecuencia Isapre Cruz Blanca

| Octubre 2023 | | | |
|--|-------------------------------|------------------------|---|
| Elemento | Superintendencia de Salud (1) | Isapre Cruz Blanca (2) | Diferencias de la Isapre Respecto a Superintendencia de Salud ((2)-(1)) |
| Número de personas beneficiarias no natas y menores de 2 años | 9.193 | 9.096 | -97 |
| Número de personas beneficiarias de 65 y más años | 43.854 | 39.984 | -3.870 |
| Número de personas beneficiarias | 464.571 | 474.140 | 9.569 |
| Número de personas beneficiarias de 2 años y más y menores de 65 | 411.524 | 425.060 | 13.536 |

Fuente: AM de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiarias de octubre 2023.

2. En cuanto a los elementos de Montos (en UF)

Tabla 5: Verificación de los elementos de Montos (en UF) Isapre Cruz Blanca

| Octubre 2023 | | | |
|--|-------------------------------|------------------------|---|
| Elemento | Superintendencia de Salud (1) | Isapre Cruz Blanca (2) | Diferencias de la Isapre Respecto a Superintendencia de Salud ((2)-(1)) |
| Ingresos por concepto de personas no natas y menores de 2 años | 17.502 | 18.458 | 956 |
| Ingresos | 1.143.567 | 1.166.430 | 22.863 |
| Menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años | 17.502 | 18.458 | 956 |
| Prima a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisitos de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años | 0,043 | 0,043 | 0,000 |

Fuente: AM de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiarias de octubre 2023.

La prima a pagar por persona beneficiaria para el caso de Cruz Blanca verificada por la Superintendencia de Salud corresponde al valor de **0,043 UF**.

13. Que, en estas condiciones, la Superintendencia de Salud, verificará en lo resolutive, que la Isapre ha podido justificar, por concepto de lo establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647 de 2023, un monto de **0,043 UF** por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años.
14. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

RESUELVO:

1. Téngase por comunicada dentro del plazo la decisión de la Isapre **Cruz Blanca** de adecuar el precio base de sus planes de salud en un **7,4%** y de incorporar a todos sus precios finales, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos

años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, un monto que asciende a **0,043 UF**, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años.

2. Que esta Superintendencia ha podido verificar una variación interanual del costo operacional de la Isapre en un **12,2%** (y no 12,3% informado por la Isapre) y que, a través de una revisión cualitativa, se han verificado los antecedentes que dan cuenta **otros elementos que han servido para incentivar la** contención de costos.
3. Téngase presente que, no obstante haberse verificado una variación de costos de la Isapre de **12,2%**, en virtud del límite establecido por el ICSA 2023 determinado por esta Superintendencia de **7,4%**, la Isapre no podrá alzar los precios base de sus planes por sobre dicho indicador, conforme al artículo 198 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N°21.350 de 2021, y al artículo 95 N° 3 de la Ley N° 21.647.
4. Que esta Superintendencia ha verificado que el monto informado de **0,043 UF**, que la Isapre, por una sola vez y de forma extraordinaria incorporará a todos sus precios finales, por cada persona beneficiaria de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, se ajusta a los parámetros legales.
5. Notifíquese para los efectos que proceda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

JDC/MJC/KBM/MDC/RTM/FAHM
TT TT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerente General de Isapre Cruz Blanca
- Fiscalía
- Superintendencia de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Oficina de partes

Correlativo 2024